



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Especial de levantamiento de fuero sindical
Demandante	BBVA COLOMBIA S.A.
Demandados	Carlos Mario López Henao Asociación Colombiana de Empleados de Entidades Financieras “ACEFIN”
Radicado	05001310502520220012500
Auto Interlocutorio No.	132
Decisión/Temas	Inadmite demanda / Exige subsanar requisitos

Dentro del Proceso Especial de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL (Permiso para despedir), estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarar los hechos 5 y 6, dado que las fechas indicadas en ellos resultan contradictorias.
2. Allegar el poder conferido por la sociedad demandante bajo las formalidades previstas en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
3. Respecto de la prueba documental aportada, y so pena de no tenerla en cuenta, deberá:
 - Aportar la prueba relacionada en el numeral 4, y relacionar de forma completa la fecha de tal correo para su identificación.
 - Identificar plenamente la prueba relacionada en el numeral 6, ya que se relaciona de forma genérica como “derecho de petición”, y dentro de los documentos aportados hay varios escritos de derecho de petición, por lo que no es posible saber a cuál se refiere.
 - Aportar la prueba relacionada en el numeral 9, denominada “Notificación fuero”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

- Aportar la prueba relacionada en el numeral 17, denominada “Derecho de petición ante el Ministerio de Trabajo marzo 2022”.
- Relacionar los documentos obrantes a folios 97 a 101, 180-184, 186 y 193 del expediente digital.

Deberá la parte anexar la prueba documental en el orden que se relaciona en el escrito de demanda para facilitar su identificación.

Ahora, atendiendo a que existe constancia de haberse dado trámite por parte del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a derecho de petición dirigido al Ministerio del Trabajo-Archivo Sindical, se ordena EXHORTAR a la oficina de Archivo Sindical de esa entidad, para que en el término de cinco (5) días remita con destino a este proceso, respuesta a la solicitud elevada por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., así como certificado de vigencia del registro sindical del sindicato Asociación Colombiana de Empleados de Entidades Financieras-ACEFIN y la certificación de la Junta Directiva-Seccional Envigado, actualmente inscrita y vigente, del sindicato “ACEFIN”.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 60. del Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de los demandados y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: abogados@lopezasociados.net; notifica.co@bbva.com;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 042 del
28/03/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454178bc755426e37613b3c6c7aac642f9fe80fb81fb872cb9a9f601b8429d12**

Documento generado en 25/03/2022 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>